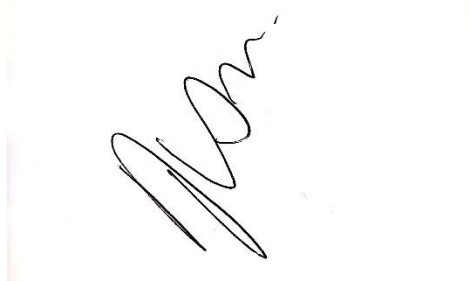


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que fue solicitada autorización para subcomisionar, a fin de llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro de los bienes relacionados en el despacho comisorio No. 005 del 11 de marzo de 2021.

Roldanillo Valle, Abril 19 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 016

Roldanillo Valle, Abril veinte (20) de dos mil veintiuno
(2021).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Javier Alonso Castaño Marín y María del
Carmen Trujillo de Castaño
Radicación. N°. 76-622-31-03-001-2020-00057-00

A través de escrito glosado de los folios 44 a 46 fue solicitado por el juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Valle, se le conceda la facultad de subcomisionar, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada por este Juzgado mediante comisorio No. 005 del 11 de marzo del año que avanza.

Se sustenta la petición en la cuantiosa carga laboral y bien podría comportar la totalidad de un día laborable, situación que sin duda afectaría la prestación del servicio de justicia, toda vez que los bienes se hallan ubicados a más de una hora de distancia del dicho juzgado .

Las razones expuestas por el comisionado son de recibo, y como quiera que el objeto de la comisión no recae sobre practica de pruebas, resulta válidamente posible acceder a lo pedido, por lo cual se les libraré oficio concediéndose dicha facultad.

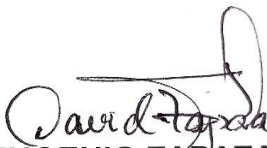
En consecuencia el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER al Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Valle del Cauca, la facultad de sub – comisionar para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro que inicialmente le fuera delegada.

SEGUNDO.- LIBRESE oficio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Valle, comunicándole que ha sido acogida su petición, facultándolo para sub comisionar, a efectos que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles relacionados en el Despacho Comisorio No. 005 del 02 de mayo del año en curso, conforme a lo solicitado en oficio 087 del 12 de abril de 2021.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

ESTADO CIVIL No. 017

Hoy, abril 21 de 2021 se notifica a las partes
por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria